



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 209-R-UNICA-2020

Ica, 28 de Enero de 2020

**VISTO:**

La solicitud N° 16324 de 21 de noviembre de 2019, presentado por el señor Unfredo Pabel Apumayta Vega docente ordinario con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Nicolasa Vega de Apumayta acaecida el 16 de Noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la anterior Ley Universitaria N° 23733, no regulaba como derechos de los docentes universitarios el subsidio por fallecimiento, el subsidio por gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios prestados al Estado; sin embargo el literal g) del art. 52° de dicha Ley, se remitía al D.L. N° 276 dado que establecía que los docentes universitario ordinarios tenían los derechos y beneficios del servidor público, es decir, también les correspondían los derechos y beneficios previstos en el régimen de la carrera administrativa, por ello, si durante la vigencia de la ley N° 23733 - Ley Universitaria, el docente universitario cumplía con los requisitos legalmente previstos para subsidio por fallecimiento, el subsidio por gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios prestados al Estado, correspondía efectuarle dicho pago;

Que, la nueva Ley Universitaria - Ley N° 30220; norma que una vez publicada deroga la Ley N° 23733, en su artículo 88° contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte el subsidio por fallecimiento, el subsidio por gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios prestados al Estado, ni se ha regulado remisión



alguna al régimen del D.L. N° 276. En razón a ello se elevó en consulta a la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la norma aplicable a dichos beneficios;

Que, la Oficina General de Asesoría jurídica ha desarrollado a través del Informe N° 096-DGAJ-UNICA-2017 de fecha 8 de marzo de 2017, que OPINA en el extremo de RECOMENDAR a) que las Direcciones correspondientes de la UNICA, DEBEN PROCEDER al pago de bonificación por 25 y 30 años con carácter excepcional y que cumpla con los requisitos para tal efecto (...). b) Que las Direcciones correspondientes de la UNICA, DEBEN PROCEDER al pago de fallecimiento y gastos de sepelio con carácter excepcional y que cumpla con los requisitos para tal efecto (...). Por lo que hasta antes de la promulgación de la norma en consulta, es éste el procedimiento y marco legal que se aplicaba a los ya citados beneficios;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 962-1956 emitida por la Municipalidad Provincial de Pisco, certifica que el señor Unfredo Pabel Apumayta Vega es hijo de Q.E.V.F. Nicolasa Vega de Apumayta;

Que, según Acta de Defunción N° 5001009627, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Nicolasa Vega de Apumayta falleció el 16 de Noviembre de 2019;

Que, con el Informe N° 0568-DERYP/OGGRR.HH-UNICA-2019 del 29 de noviembre de 2019, la Unidad de Remuneraciones y Pensiones informa que estando a lo normado por el art. 51° y 54° del D.L. 276; D.L N° 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley N° 28411- Ley General del sistema Nacional de presupuesto, informa que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, es de S/. 30,477.28, de la siguiente manera:

Remuneración Total: PR DE	S/.7,619.32
Subsidio por fallecimiento	S/.7,619.32 X 2 = S/. 15,238.64
Subsidio por gastos de sepelio	S/.7,619.32 X 2 = S/. 15,238.64

Que, mediante Oficio N° 0031-D/OGGRH-UNICA-2019 del 12 de Diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 003-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0327-2019-OGPU/UNICA del 17 de Diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 554-OFEP/OGPU-UNICA-2019;



Que, mediante Informe N° 2055-DGAL-UNICA-2019 del 23 de Diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de Unfredo Pabel Apumayta Vega por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Nicolasa Vega de Apumayta, acaecida el 16 de Noviembre de 2019;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2020, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por el señor Unfredo Pabel Apumayta Vega, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Nicolasa Vega de Apumayta;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por el señor **UNFREDO PABEL APUMAYTA VEGA**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Nicolasa Vega de Apumayta, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **OTORGAR**, al señor Unfredo Pabel Apumayta Vega, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 15,238.64 (quince mil doscientos treinta y ocho con 64/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.-** **OTORGAR**, al señor Unfredo Pabel Apumayta Vega el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo, el monto de S/. 15,238.64 (quince mil doscientos treinta y ocho con 64/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.-** **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 554-OFEP/OGPU-UNICA-2019.



**Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

**Artículo 6°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática coincide exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

